



ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES.

LA **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**, en adelante **LA ADUANA**, representada por su Director el Ing. **CARLOS VIDAL RIOS SILVA**, con C.I. N° 580.194, con domicilio en El Paraguayo Independiente y Colón de la ciudad de Asunción y el **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **EL CENTRO**, representado por el Dr. **MANUEL ÁNGEL FRESCO ORTIZ**, con C.I. N° 383.913 y con domicilio legal en la Avda. Venezuela N° 1140 c/ Concordia, Asunción, en fecha 15 de septiembre de 2009, suscriben el presente acuerdo de cooperación interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLAUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El objeto del presente acuerdo es crear un marco de cooperación interinstitucional entre la **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS** y el **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES** de manera a permitir la implementación de un **PROGRAMA DE ATENCION AMBULATORIA** para los Funcionarios de la **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS** con problemas derivados del uso del alcohol y otras sustancias estupefacientes, como parte de un Programa de Asistencia Integral al funcionario público con problemas de adicción.-----

CLAUSULA SEGUNDA – DEL ALCANCE

Los funcionarios de **LA ADUANA**, que así lo soliciten recibirán el tratamiento a las adicciones de manera ambulatoria en **EL CENTRO** con Psiquiatras y Terapeutas especializados y se le proveerá de las medicinas según necesidad y disponibilidad de la Farmacia de la Institución -----



CLAUSULA TERCERA – DE LA CAPACITACION:

Los/as funcionarios/as de LA ADUANA que así lo soliciten podrán acceder a cursos de capacitación sobre DROGAS - PREVENCIÓN Y TRATAMIENTOS, dictados por funcionarios del Centro Nacional de Control de Adicciones.-----

CLAUSULA CUARTA – DE LA VIGENCIA

El acuerdo entra a regir inmediatamente después de su firma por ambas Partes, y tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de Suscripción, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con una anticipación de por lo menos treinta (30) días. En caso de controversia-----

En prueba de conformidad firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor.-----

Ing. Carlos Vidal Ríos Silva
Director Nacional de Aduanas

Dr. Manuel Ángel Fresco Ortiz
Director General del Centro
Nacional de Control de Adicciones